



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de septiembre de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.960/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.198/2019 de 30 de octubre de 2019, que contrata por trato directo con **Nelson José Ibarra Bugueño**, para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"** Código BIP 40000942-0 para llevar a cabo labores en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio; Contrato suscrito el 30 de octubre de 2019, el 30 de octubre de 2019, entre **Nelson Ibarra Bugueño** y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.199/2019 de 30 de octubre de 2019, que aprueba el contrato con **Nelson José Ibarra Bugueño**, para los servicios ya individualizados; Memorandum N° 1.008/2020 de 02 de septiembre de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y del Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita se proceda a la prórroga del contrato con **Nelson José Ibarra Bugueño**, correspondiente a la ejecución del Proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**; Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, letra a), donde se indica que procede el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan el todo indispensable acudir a la contratación directa cuando se requiera la prórroga de un contrato de suministro o servicios respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Para la presente solicitud, concurren las condiciones indicadas en párrafo precedente, ya que existe un **contrato vigente** suscrito con fecha 30 de Octubre del 2019 y Anexo de Contrato el cual indica que los servicios serán realizados hasta el **19 de Septiembre del 2020**, el **servicio es indispensable** ya que para la ejecución del proyecto se contempla la contratación de consultoría técnica a fin de que fiscalice la ejecución de los trabajos el cual irá en beneficio directo de los habitantes de la comuna debido a que se contempla la instalación de 207 cámaras (360°, ptz) y 13 cámaras lectoras de patentes las cuales ubicados en diversos puntos estratégicos de la comuna; se estima, que el levantamiento del nuevo proceso licitatorio tenga una duración aproximada de 03 meses, periodo en el cual se contempla desde la publicación de las bases en el portal de Mercado Público y hasta la aprobación del nuevo contrato originado; Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato denominada **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**, suscrito el **30 de octubre de 2019**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** [REDACTED] representada por su Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] y, don **Nelson José Ibarra Bugueño**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; cuya prórroga será hasta el **11 de Diciembre de 2020**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Nelson José Ibarra Bugueño**, a quien se le cancelara por concepto de honorarios los siguiente los montos que se indican en el siguiente recuadro; que el levantamiento del nuevo proceso licitatorio tenga una duración aproximada de 03 meses, periodo en el cual se contempla desde la publicación de las bases en el portal de Mercado Público y hasta la aprobación del nuevo contrato originado:

Periodo	Monto Honorarios Brutos (Incluido Impto.2ºCat.Incluido)	Cuenta Imputación Gastos	Detalle
01 al 30 de Septiembre 2020	\$ 1.777.778	Código BIP 40000942-0	Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Alto Hospicio
01 al 31 de Octubre 2020	\$ 1.777.778	Código BIP 40000942-0	Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Alto Hospicio
01 al 30 de Noviembre 2020	\$ 1.777.778	Código BIP 40000942-0	Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Alto Hospicio
01 al 11 de Diciembre 2020	\$ 667.874	Código BIP 40000942-0	Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Alto Hospicio
Total Honorarios	\$ 6.001.208		

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del **anexo contrato** respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico